

040 - SH-3479 2025

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 2523 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: JOSE LUIS GARZON RODRIGUEZ Y SARINA ALEMAN GORDILLO

EXP SHC-UR-80

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 2523 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en el portal Web del Municipio de Chía.

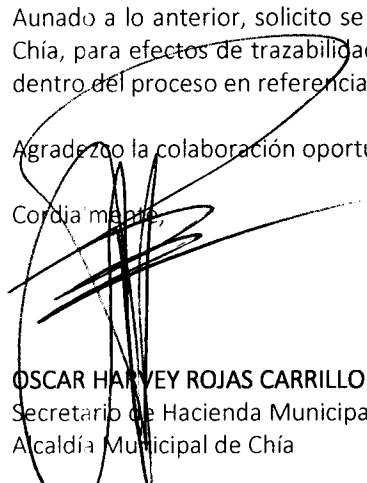
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyo en elaboración: July Moncada-Contratista S.H.
Apoyo en revisión: Dawer Soto Botero - Contratista S.H.
SCH - UR 80

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 2523 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023- EXPEDIENTE SHC - RU - 80 JOSE LUIS GARZON RODRIGUEZ Y SARINA ALEMAN GORDILLO en UN (1) folio cada uno.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO EXP. SHC-UR-80

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la determinación de una obligación a favor del municipio en contra **JOSE LUIS GARZON RODRIGUEZ Y SARINA ALEMAN GORDILLO**, identificados con cedula de ciudadanía No. **79423796** y **52024399**, contenido en la RESOLUCIÓN No. 2523 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, cuya parte resolutive señala:

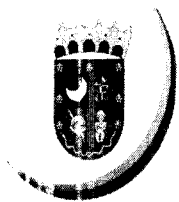
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que **ALEMAN GORDILLO SARINA, GARZON RODRIGUEZ JOSE LUIS**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No. **52.024.399, 79.423.796, 79.423.796**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma **TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$3,096,028) M/L**, valor determinado al 15/06/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **010000681088921**, por las vigencias **2018, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que los referidos contribuyentes, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.012.956) M/L**, valor determinado a 15/06/2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **010000681088921**, por las vigencias **2018, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.



ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo certificado, personalmente o por correo electrónico al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, 20 JUN 2023

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó
Exp

Jorge Steven Barrera - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
SHC - UR80

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: July Moncada-Contratista S.H.
Apoyó en revisión: Dawer Soto Botero - Contratista S.H.
SCH - UR 30



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2523 DE 20 JUN 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016 Modificado por el Acuerdo 182 de 2020, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as), poseedor (a, os, as) o copropietarios **ALEMAN GORDILLO SARINA, GARZON RODRIGUEZ JOSE LUIS**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No. **52.024.399, 79.423.796**, figura en nuestros archivos como sujeto pasivo del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **C 6A 3 104 CS 1**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **010000681088921**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** de las vigencias **2018, 2021 y 2022**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, por los años **2018, 2021 y 2022**, es actualmente exigible a **ALEMAN GORDILLO SARINA, GARZON RODRIGUEZ JOSE LUIS**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. No. **52.024.399, 79.423.796**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

P

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO** correspondiente a las vigencias **2018, 2021 y 2022**, asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6,108,984) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	I/Mil	Avalúo	Impuesto	Interés	Car	Interés	Total
2017	5.1	\$ 107,001,000	\$ 545,705	\$ 890,346	\$ 160,502	\$ 261,867	\$ 1,858,420
2018	5.1	\$ 110,211,000	\$ 562,076	\$ 795,699	\$ 165,316	\$ 234,028	\$ 1,757,119
2021	5.3	\$ 120,431,000	\$ 638,284	\$ 393,674	\$ 180,646	\$ 111,417	\$ 1,324,021
2022	5.3	\$ 124,044,000	\$ 657,433	\$ 254,030	\$ 186,066	\$ 71,895	\$ 1,169,424
Total			\$ 2,403,498	\$ 2,333,749	\$ 692,530	\$ 679,207	\$ 6,108,984

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que **ALEMAN GORDILLO SARINA, GARZON RODRIGUEZ JOSE LUIS**, identificado (a, os, as) con la cédula de ciudadanía o el NIT. **No. 52.024.399, 79.423.796, 79.423.796**, propietario (s) y/o poseedor (es) que adeudan al Municipio la suma **TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS (\$3,096,028) M/L**, valor determinado al 15/06/2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **010000681088921**, por las vigencias **2018, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que los referidos contribuyentes, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.012.956) M/L**, valor determinado a 15/06/2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **010000681088921**, por las vigencias **2018, 2021 y 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

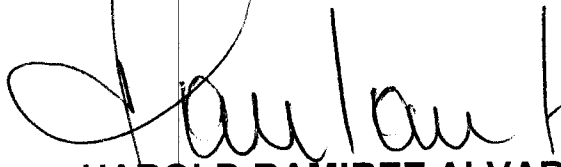
ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo certificado, personalmente o por correo electrónico al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, 20 JUN 2023



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó
Exp:

Jorge Stiven Barrera - Profesional Universitario - Grupo Ejecuciones Fiscales S.H
SHC - UR80